



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE  
JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDSR/CM**

Santa Rosa, 18 de Enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2024, de fecha 17 de Enero del año 2024; el Informe N°002-2024- JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 03 de Enero de 2024, de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°005-2023-/MDSR-JAT de fecha 10 de enero de 2024, del área de Administración Tributaria; Informe Legal N° 003-2024 MDSR/AJE de fecha 10 enero de 2024, con relación al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

El Artículo 195° de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas; rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley;

El Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (. .)". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"

Equipo que trabaja por...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa  
103 Años

Conforme a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, es competencia de los gobiernos locales fijar, mediante ordenanza municipal, la tasa de interés moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

La Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/ SUNAT de fecha 30.03.2021, fijó en su artículo Único, en noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional;

En el tercer párrafo del artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatoria, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33° del citado código;

Que, de acuerdo al Informe N°002-2024 -JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 03 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, indica que corresponde a la Entidad edil, adecuar la tasa de interés moratorio (TIM), de sus tributos impagos que administre y/o recaude en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, en concordancia a lo establecido por la SUNAT, en ese sentido ante la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/ SUNAT, remite la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", en cumplimiento y aplicación de las normas;

Que, mediante el Informe N°005-2023/MDSR-JAT, de fecha 10 de enero de 2024, el área de Administración Tributaria, precisa que, (...) se encuentra viable la propuesta del proyecto de ordenanza para el establecimiento de la TIM, ya que se encuentra establecida de acuerdo a lo establecido por SUNAT (...)

Que, mediante el Informe Legal N°003-2024 MDSR/AJE, de fecha 11 de enero de 2024, el área de Asesoría Legal, es de opinión, que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a tributos municipales.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - TASA DE INTERÉS MORATORIO.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa  
103 años

Fijar en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos que administra la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TASA DE INTERÉS A LOS FRACCIONAMIENTOS.**

Fijar la tasa de interés mensual aplicable a las cuotas de aplazamiento y/o fraccionamientos tributarios en ochenta por ciento (80%) de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), señalado en el artículo primero de la presente ordenanza.



**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que cuando la Superintendencia Nacional de Administración Tenentaria (SUNAT), establezca alguna variación en la Tasa de Interés Moratorio -TIM, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aplicará el mismo porcentaje que para tal efecto establezca la SUNAT.

Este mismo criterio se aplicará para actualizar la tasa de interés moratorio en caso de devoluciones, fraccionamientos y/o aplazamientos u otros que establezca la SUNAT.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.**

**PRIMERA. - CUMPLIMIENTO.**

Encargar al área de Administración Tributaria y área de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA. - Facúltese** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**TERCERA. - LA VIGENCIA,** de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

**CUARTA. - ENCARGAR,** al área de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Sistema e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

**QUINTA. - DEROGAR,** las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE  
*Dr. Esteban Jacinto Isique*  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Como que habia been...